



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO COBACAM No. XII/CONEC.REMOT/RMYSG/2021

CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO PARA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD REMOTA CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBACAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ANUAR DAGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "2SIS EVOLUCIONA, S. DE R. L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ISRAEL GRANADOS CARDOZO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por "EL COBACAM":

- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley

[Firma]





que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.

- c) Que el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**EL COBACAM**" cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 15, partidas 2941.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

II.- Por "**El PROVEEDOR**":

- A) Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública número 319 de fecha 17 de julio del 2015, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaria Número 16, cuyo titular es el Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, del Estado de Campeche, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- B) Que el **C. Francisco Israel Granados Cardozo**, comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 319 de fecha 17 de julio del 2015, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaria Número 16, cuyo titular es el Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, del Estado de Campeche, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.



- C) El **C. Francisco Israel Granados Cardozo**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED], Campeche, Campeche.
- D) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- E) Que, **bajo protesta de decir verdad**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente otorgado por el Servicio de Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número [REDACTED].
- G) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en [REDACTED] Campeche, Campeche.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículo 42 párrafo primero, así como por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás aplicables, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene en contratar a "**EL PROVEEDOR**" para la **ADQUISICION DE EQUIPO PARA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD REMOTA CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNICO**.

[Handwritten signature]





SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -El valor total de dicho suministro por el cual se considera satisfecho **"EL PROVEEDOR"** es por un importe total por la de **\$436,254.16 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los bienes se pagarán en dos exhibiciones, un primer pago del 50% a la entrega de los equipos y accesorios que ampara el Anexo Único del presente contrato y un segundo pago del 50% que corresponde a los servicios de instalación y puesta en marcha al cumplimiento cabal del objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos; ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44,** Domicilio **Calle Castillo Oliver N° 14,** Colonia **AH KIM PECH,** Código Postal **24014,** San Francisco de Campeche, Municipio de **Campeche,** Estado de **Campeche.**

El pago se realizará a través del departamento de contabilidad de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. -TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - El tiempo de entrega total establecido para el surtimiento del objeto del presente contrato es de 15 días hábiles contados a partir de la firma, por lo que posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES. - El retraso en el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a deducir la cantidad de 5% diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.



SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

SEPTIMA.- GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará fianza por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, misma que deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato; así como, una fianza por vicios ocultos por el mismo monto, es decir por el 10% del monto total del contrato (ambas incluyendo el IVA), misma que deberá entregar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción formal de los servicios, debiendo dichas fianzas cumplir con las siguientes declaraciones:

- A) Que sea expedida a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia hasta la entrega total de los servicios a suministrar a satisfacción de "EL COBACAM"; en tanto que la fianza de vicios ocultos tendrá una vigencia forzosa de un año posterior a la recepción total de los servicios a suministrar.
- B) Que garanticen el suministro de los servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "EL COBACAM" respecto al servicio prestado o por daños a terceros, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable.
- D) Que la fianza de cumplimiento permanecerá vigente hasta que se subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido posteriormente en el contrato y en cuyo a decisión de "EL COBACAM" podrá ejecutarse la póliza cuando considere fallas, deficiencia o una calidad inferior a las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- E) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COBACAM" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



- G) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- l) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Que, en caso de requerirse otras ministraciones, se deberán realizar una ampliación a la primera entregada y que corresponda al mismo porcentaje establecido y que derive del total solicitado

OCTAVA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para lo cual en caso de ser necesario se estable que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos, **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es, ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

6/9





DECIMA SEGUNDA. -DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que a la culminación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato se firmará un acta de Entrega-Recepción o cualquier documento que permita demostrar la entrega - recepción, entre el **"EL PROVEEDOR"** y el **"EL COBACAM"**, dicha entrega será en el Almacén perteneciente a **"EL COBACAM"**.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". -
"EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectuó a satisfacción de **"EL COBACAM"**

DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA QUINTA. - VIGILANCIA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento, supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Jefe del Departamento de Informática, o por personal que este mismo designe.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas".
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**,
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública y/o de la Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche.



DÉCIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - SEGUIMIENTO- "EL COBACAM" designa como responsable para el seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o personal a su cargo que designe.

DECIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domiciliopresente o futuro pudiese corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL COBACAM



C. Ánuar Dáger Granja

"EL PROVEEDOR"



C. Francisco Israel Granados Cardozo

TESTIGOS



C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa



C. Iván Ariel Lanz Vera
Jefe del Departamento de Informática



ANEXO UNICO

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	IP-PBX GS C/8 FXO, 100 Llamadas simultaneas y hasta 800 extensiones (registros SIP)	\$19,511.05	\$19,511.05
30	Teléfono IP SMB de 2 líneas con 3 teclas de función, 8 teclas BLF y conferencia de 3 vías, PoE	\$1,917.50	\$57,525.00
18	Teléfono IP Empresarial de 3 Líneas con 4 teclas de función, 8 teclas de extension BLF y conferencia de 4 vías. PoE	\$2,751.55	\$49,527.90
1	Teléfono IP empresarial de 12 Líneas con 5 teclas de función y conferencia de 4 vías, PoE	\$3,776.23	\$3,776.23
1	Teléfono IP Empresarial para 4 líneas. Puede agregar hasta 160 BLF (teclas de marcación rápida) con cuatro GXP2200EXT + Módulo de expansión para GXP2140, GXP2170 y GXV3240	\$5,953.38	\$5,953.38
50	Patchcord Cat6 Belden C601109004 forro de PVC blanco CMR-RISER 4 pares caliber de conductor 24 AWG 100% cobreCAT6 longitud de 4 pies, 1.2 metros	\$175.23	\$8,761.50
50	PatchCord Belden Cat6 100% cobre a medida	\$139.31	\$6,965.50
1	Panel de Parcheo de Impacto 110, Plano, Categoría 6, de 24 Puertos, 1UR	\$3,652.68	\$3,652.68
1	Organizador de Cables Horizontal PatchLink, Sencillo (Solo frontal), Con Tapa Extendida, Para Rack de 19in, 2UR	\$943.32	\$943.32
1	Servicio de instalación de teléfonos IP sobre la infraestructura de red existente, IPBX en RACK y configuración.	\$219,464.61	\$219,464.61
		Subtotal	\$376,081.17
		IVA	\$60,172.99
		Total	\$436,254.16

POR EL COBACAM

C. Ánuar Dáger Granja

"EL PROVEEDOR"

C. Francisco Israel Granados Cardozo

TESTIGOS

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

C. Ivan Arnel Lanz Vera
Jefe del Departamento de Informática

La presente hoja de firmas del Anexo forma parte integral del CONTRATO COBACAM No. XII/CONEC.REMOT/RMYSG/2021, de fecha 06 de diciembre del año 2021.

